

RÉGIMEN DISCIPLINARIO LFPV

FALTAS MUY GRAVES (art. 170 LFPV)		FALTAS GRAVES (art.171 LFPV)	
Ap. a)	El uso excesivo o arbitrario de la autoridad que cause perjuicio grave al servicio o al personal a su cargo.	Ap. b)	El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
Ap. b)	La emisión de informes manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.	Ap. g)	Cuando no constituyan falta muy grave, la emisión de informes y la adopción de resoluciones o acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio a la administración o a la ciudadanía, <i>especialmente aquellos que supongan la prolongación indebida de las situaciones de interinidad del personal funcionario o de los contratos temporales.</i>
Ap. c)	El consumo de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que, en el ejercicio de sus funciones, ponga en peligro la integridad física de otras personas.	Ap. n)	El consumo habitual de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que afecte al funcionamiento del servicio.
Ap. d)	Causar intencionalmente daños graves al patrimonio de la administración, sancionándose de la misma forma los causados por negligencia cuando, atendiendo a su entidad, puedan ser calificados como muy graves.	Ap. e)	Causar daños en el patrimonio de la administración siempre que no constituya falta muy grave.
Ap. e)	Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas y que resulte decisivo para la adopción de una resolución manifiestamente ilegal.	Ap. f)	Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
Ap. g)	Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales causando daños a la integridad física o psíquica de otras personas.	Ap. o)	El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.
Ap. f)	La realización, dentro de la jornada laboral, de manera reiterada o con ánimo de lucro de otro tipo de actividades personales o profesionales.		
Ap. h)	La agresión grave a cualquier persona con la que se relacione en ejercicio de sus funciones.		

RÉGIMEN DISCIPLINARIO LFPV

FALTAS MUY GRAVES (art. 95 TREBEP)		FALTAS GRAVES (art.171 LFPV)	
Ap. i)	La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.	Ap. a)	La falta de obediencia debida a las personas que sean sus superiores jerárquicos y a las que sean autoridades.
Ap. n)	El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.	Ap. j)	El incumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
FALTAS LEVES (art.172 LFPV)		FALTAS GRAVES (art.171 LFPV)	
Ap. a)	El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.	Ap. m)	Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
Ap. b)	Falta injustificada de asistencia de un día.	Ap. k)	El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes , o porcentaje equivalente en el caso de que su cómputo no sea mensual.
Ap. c)	La incorrección con el personal empleado público o con la ciudadanía con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones.	Ap. d)	La grave desconsideración con el personal empleado público o con la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones
Ap. d)	El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.		
Ap. e)	Cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones del personal funcionario, así como de los principios de actuación, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.		

RÉGIMEN DISCIPLINARIO LFPV

RELACIÓN ENTRE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES (ART.174 LFPV)

SANCIONES		FALTAS MUY GRAVES	FALTAS GRAVES
Separación del servicio (func. de carrera) o revocación del nombramiento (funcionario interino)		SI	NO
Suspensión de funciones y retribuciones o del derecho a ser llamado de cualquiera de las bolsas de empleo temporal		Entre 3 y 6 años	Entre 15 días y 3 años
Traslado forzoso CON cambio de localidad		De 1 a 3 años	Hasta 1 año
Traslado forzoso SIN cambio de localidad		NO	SI
DEMERITO	Pérdida de dos grados en el sistema de carrera horizontal	2 GRADOS	1 GRADO
	Privación del derecho a ser evaluado para el ascenso de grado	Entre 2 y 4 años	Hasta 2 años
	Imposibilidad de participar en procedimientos de provisión de puestos o de promoción interna	Entre 2 y 4 años	Hasta 2 años
	Prohibición de ocupar puestos de jefatura	Entre 2 y 4 años	Hasta 2 años

RÉGIMEN DISCIPLINARIO LFPV

PRESCRIPCIÓN	FALTAS MUY GRAVES	FALTAS GRAVES	FALTAS LEVES
INFRACCIONES	3 AÑOS	2 AÑOS	6 MESES
SANCIONES	3 AÑOS	2 AÑOS	1 AÑO
CANCELACIÓN	3 AÑOS	2 AÑOS	1 AÑO